



ACUERDO DE CONCEJO 019-2025-SEC-MDY

Puerto Callao, 10 de marzo del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarínacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025-SEC-MDY de fecha 10 de marzo de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, de acuerdo al numeral 4.2. del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala: "El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social", en ese mismo, sentido, el artículo 23, numeral 23.2 señala: "El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa";

Que, en esa misma línea, el numeral 17), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, prescribe: "Aprobar el balance y la memoria", Asimismo, en el artículo 20°, numeral 9) del mismo cuerpo normativo, sobre las atribuciones del alcalde, señala: "Someter a aprobación del concejo municipal dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, en lo referente al cierre al balance al cierre del ejercicio fiscal 2024 para su aprobación en sesión de concejo, es menester traer a colación lo prescrito en el artículo 54° de la precitada Ley, sobre la Contabilidad Municipal, que establece:

Artículo 54. Contabilidad Municipal. - La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.



Que, mediante el Informe N° 011-2025-MDY-SGC/JGM de fecha 04 de marzo de 2025, el Integrador Contable de la Sub Gerencia de Contabilidad, el señor CPC. Jorge García Manihuari, remite a la Sub Gerente de Contabilidad la información sobre la culminación del Balance, estados financieros y presupuestario al cierre del ejercicio fiscal 2024, para lo cual, adjunta los documentos correspondientes a los estados financieros y estados presupuestarios para su respectiva aprobación;

Que, asimismo, a través del Informe N° 54-2025-MDY-GAF-SGC de fecha 04 de marzo de 2025, la Sub Gerente de Contabilidad remite al Gerente de Administración y Finanzas el informe de "Balance al Cierre del Ejercicio Fiscal 2024", para su Aprobación en Sesión de Concejo;



Que, con Proveído N° 291-2025-MDY-GAF de fecha 04 de marzo 2025, el Gerente de Administración y Finanzas remite al Gerente Municipal el informe de Balance al Cierre del Ejercicio Fiscal 2024 para su Aprobación en Sesión de Concejo, a fin de que, se evalúe jurídicamente la procedencia de la aprobación del "Balance al cierre del Ejercicio Fiscal 2024", mediante Concejo Municipal, a fin de continuar con el trámite que corresponda sobre el caso en particular;

Que, a través del Informe Legal N° 207-2025-MDY-GAJ de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica emite **Opinión Legal**, a través del cual concluye declarar **Viable** aprobar el "Balance al Cierre del Ejercicio Fiscal 2024", sustentado por la Sub Gerencia de Contabilidad. Asimismo, remite el expediente formado para elevación al Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 9° numeral 17, artículo 20° numeral 11°, artículo 39°, artículo 41 y 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 421-2025-MDY-GM de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente Municipal remite al Jefe de la Oficina de Secretaría General, los documentos del Trámite interno N° 02731-2025, en cual obran los actuados del Balance al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, para su elevación al Concejo Municipal de esta Entidad Edil y actúe conforme a sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025-SEC-MDY**, de fecha 10 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Balance de Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Contabilidad el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación a través del Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

CC.-
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha